



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2025-CM/MDL.

Laredo, 21 de mayo del 2025.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de mayo del año 2025, el Expediente N° 5050-2025 suscrito por Virgilio Asto García, solicita subvención económica por motivo de salud. - Ref. Informe N° 0749-2025-OGPP/MDL/ILDLCV e Informe Legal N° 264-2025-OGAJ/MDL., y;

### CONSIDERANDO:

Que, las subvenciones son el socorro, ayuda, en dinero o en especie, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir supletoriamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de organismos públicos, entidades privadas, organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportiva, social, sindical y/o educativa, sin finalidad lucrativa y/o de personas naturales. Su apoyo puede ser continuo y/o esporádico o por única vez, dependiendo de las situaciones presentadas.

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

Que, con expediente administrativo N° 5050-2025 de fecha 08 de abril de 2025, el Sr. Virgilio Asto García identificado DNI N° 18030557, quien padece de una enfermedad crónica y, solicita ayuda humanitaria para seguir con su tratamiento (compra de medicamentos).

Que, con Informe N° 19-2025-MDL/GDSYPV-SGSS-UFSC, la Unidad Funcional de Salud Comunal informa que, tras atender y analizar el caso conforme a lo solicitado, ha podido constatar la necesidad existente. Por ello, se consideró pertinente otorgar el apoyo económico solicitado por el monto de S/ 700.00, a fin que el ciudadano pueda solventar parte de los gastos de los medicamentos para su tratamiento.

Que, con informe N° 0255-2025-MDL/GDSYPV-SGSS, la Subgerencia de Servicios Sociales opina y sugiere que se CONSIDERE el apoyo requerido con la subvención económica de S/. 700.00 nuevos soles para que el ciudadano, pueda destinarlos a su tratamiento, todo ello previa evaluación y determinación de las áreas competentes.

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza Municipal N° 02-2024-MDL) prescribe que la Subgerencia de Servicios Sociales, es la unidad orgánica de línea encargada de programar, organizar ejecutar los servicios de prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas; de salud preventiva; de promoción y defensa de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor y los servicios de registro civil autorizado por el RENIEC, así como el servicio de declaración de separación convencional y divorcio anterior. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal.

Que, con informe N° 0493-2025-GDSYPV-MDL, la Gerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal emite opinión favorable y solicita la Disponibilidad y/o Certificación de crédito presupuestario, para la subvención económica por el monto de S/. 700.00 nuevos soles.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ

# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

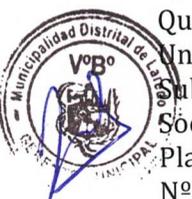
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

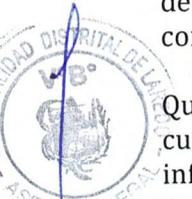


Que, el Decreto Legislativo N° 1440 (Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público) prescribe en el numeral 2 del artículo 41 que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto adjuntándose al respectivo expediente. Adicionalmente, en su artículo 71, establece que lo otorgamiento de las subvenciones requiere de informe técnico sustentatorio de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente.

Que, con informe N° 0749-2025-OGPP/MDL la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto adjunta la certificación de crédito presupuestario Nota N° 882 por el monto de S/ 700.00.



Que, en mérito al informe N° 19-2025-MDL/GDSYPV-SGSS-UFSC, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Salud Comunal, el informe N° 0255-2025-MDL/GDSYPV-SGSS emitido por la Subgerencia de Servicios Sociales, informe N° 0493-2025-GDSYPV-MDL, la Gerencia de Servicios Sociales y Participación Vecinal e informe N° 0749-2025-OGPP/MDL emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cual adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario mediante nota N° 882; se concluye que resulta factible se emita acto administrativo con el que se otorgue la subvención económica a favor del Sr. Virgilio Asto García identificado DNI N.º 18030557, por el monto de S/ 700.00, que está destinado a cubrir los gastos de medicamentos, para su tratamiento correspondiente.



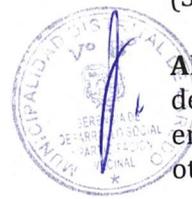
Que, deberá encargarse además la Unidad Funcional de Salud Comunal efectúe la supervisión del cumplimiento de la subvención para el fin que fue otorgada, y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNANIMIDAD** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;



**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** una subvención económica a favor, del Señor VIRGILIO ASTO GARCÍA identificado DNI N° 18030557, por motivos de salud, destinada a cubrir los gastos de medicamentos para su tratamiento, dicha subvención, es con fines sociales, por el monto de S/ 700.00. (SETECIENTOS Y 00/100 SOLES)



**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Unidad Funcional de Salud Comunal efectúe la supervisión del cumplimiento de la subvención para el fin que fue otorgada, y, de advertir su incumplimiento, emitir informe correspondiente para la suspensión de la misma y/o requerir la devolución del monto otorgado para el inicio de las acciones legales.



**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Unidad Funcional de Salud Comunal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto efectuar las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ